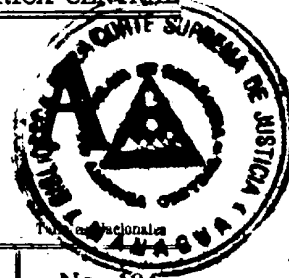


LA GACETA

DIARIO OFICIAL



AÑO LXV Managua, D.N., Viernes 25 de Agosto de 1961 No. 194

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DEL TRABAJO

Reforma a los Estatutos de la Cooperativa de Autobuses Urbanos "Salvadorita" (Continúa) Pág. 1937

MINISTERIO DE ECONOMIA

SECCION DE PATENTES DE NICARAGUA

Patente de invención 1942

SECCION JUDICIAL

Remates 1942
 Títulos Supletorios 1942
 Terrenos Municipales 1943
 Declaratoria de Heredero 1944

PODER EJECUTIVO

Ministerio del Trabajo

REFORMA A LOS ESTATUTOS DE LA COOPERATIVA DE AUTOBUSES URBANOS "SALVADORITA"

(Continúa)

Art. 15.—Solo en Asamblea General y con el voto de las 2/3 partes de la totalidad de los miembros activos podrá acordarse:

- a) —La disolución de la Cooperativa antes de cumplir el término o de obtener su objeto.
- b) —La expulsión de uno o varios de sus miembros.
- c) —La reforma de los Estatutos, para que produzcan efectos deben de ser aprobados y registrados por el Departamento de Asociación de la Inspección General del Trabajo.
- d) —La declaración de una-huelga, en los casos y con las formalidades establecidas por la ley.
- e) —La destitución del que desempeña algún cargo directivo o representación de la Cooperativa. En todo caso debe antes crearse un expediente, con audiencia del acusado.
- f) —La aprobación de los contratos suscritos por la Junta Directiva.

g) —La incorporación de la Cooperativa a alguna Federación.

h) —La variación del monto de las cuotas ordinarias o el señalamiento de las extraordinarias.

Art. 16. Se requiere Asamblea General y las resoluciones se deben tomar con el voto de la mayoría de los miembros presentes activos para:

- a) —Elegir la Junta Directiva y la Junta de Vigilancia o reponer alguna vacante de los miembros directivos.
- b) —Designar a los que han de representar a la Cooperativa en Federación, organismos oficiales. (Junta de Conciliación etc.)
- c) —Aprobar e improbar las cuentas de las Juntas Directivas.
- d) —Aprobar el presupuesto de gastos.
- e) —Aprobar el programa de trabajo presentado por la Junta Directiva.
- f) —Pronunciarse sobre el informe anual, balance e inventario que presente la Junta Directiva.

Art. 17.—El orden del día en toda Asamblea General, será el siguiente:

- a) —Apertura.
- b) —Demostrar que la convocatoria llenó los requisitos de estos Estatutos.
- c) —Pasar listas y determinación del quorum.
- d) —Lectura y aprobación del Acta anterior.
- e) —Informe del Presidente sobre las actividades y situación económica de la Cooperativa y mantenimiento.
- f) —Informe de la Junta de Vigilancia sobre el balance, inventario e informe anual.
- g) —Otros informes si los hubiere.
- h) —Discusión de acuerdo y asuntos pendientes.
- i) —Discusión de asuntos nuevos.
- j) — Elección de Directivos y clausura.

Art. 18.—Toda votación será secreta a menos que la Asamblea acuerde otros procedimientos.

Art. 19.—De la validez de las Resoluciones.

Para que una resolución tenga validez se requieren:

- a) — Que la Asamblea haya sido convocada en la forma ordenada;
- b) — Que haya concurrido el número de miembros activos estipulado.
- c) — Que la resolución haya sido tomada con el número de votos requeridos.
- d) — Que consten en el acta de la respectiva sesión, firmada al menos por el Presidente y el Secretario, con expresión del nombre y apellidos de cada uno de los miembros asistentes; de lo tratado y de lo resuelto, explicando el número de votos que se produjeron en cada sentido.

Art. 20.—A las sesiones podrá asistir un delegado de la Inspección General del Trabajo, con el objeto de vigilar que el quorum se constituya y las resoluciones se obtengan en la forma exigida según el caso.

Junta Directiva

Art. 21.—La Junta Directiva estará integrada así:

- a) —Presidente.
- b) —Secretario.
- c) —Tesorero.
- d) —Vocales.

Art. 22.—Atribuciones de la Junta Directiva.

- a) — Formular y someter a reforma los estatutos de la Asamblea General.
- b) — Aprobar los reglamentos de trabajo de los autobuses de su competencia (Colón-Cementerio y Bolonia-Edén).
- c) — Controlar, disponer de los bienes, discutir, aprobar o reformar los proyectos que presente el Presidente de la Cooperativa.
- d) — Controlar, disponer de los bienes, discutir, aprobar o reformar los proyectos que presente el Presidente, del mantenimiento y administración de trabajo de los autobuses de las vías.
- e) — Dictar su propio Reglamento.
- f) — Resolver los conflictos que susciten entre los diferentes organismos.
- g) — Aplicar las sanciones que establezcan los estatutos y acuerdos de la Junta Directiva a todos los miembros de la vía en que se trabaja, por el incumplimiento de las obligaciones (disposiciones).
- h) — Conocer de todo lo relativo a matrícula, inscripción y a la reglamentación de tránsito de los autobuses que circulan en la vía.
- i) — Nombrar al personal administrativo de mantenimiento de los autobuses de las vías.
- j) — Pronunciarse sobre la admisión de nuevos socios.

- k) — Determinar la cuantía de la fianza que deben rendir las personas que manejen fondos.

- l) — Revisar y verificar el informe mensual de Ingresos y egresos de la Cooperativa y mantenimiento.

- m) — Manejar y conservar cuidadosamente todos los libros, mostrarlos a las autoridades del trabajo cada vez que ésta lo pidiere.

- n) — Enjuiciar ante la Asamblea General a miembros que violaren los estatutos, pusieren en peligro el buen nombre o existencia de la Cooperativa.

- ñ) — A convocar oportunamente y legalmente, y presidir las sesiones de la Asamblea General.

- o) — Reunirse ordinariamente una vez por la semana en el local, día y hora señalado y extraordinariamente cuando el presidente o dos de sus miembros la convoquen para tal fin, con dos días de anticipación.

- p) — Las resoluciones de la Junta se tomarán por mayoría de votos y deben de constar en el Acta de la sesión respectiva.

- q) — Y en general la dirección superior y administrativa de mantenimiento de la línea de autobuses de Colón-Cementerio y Bolonia-Edén.

Elecciones

Art. 23.—La Junta Directiva y Junta de Vigilancia, serán electas en Asamblea General, para un período de un año, contando a partir de la fecha de su elección.

Art. 24.—Para ser miembro Directivo se requiere: ser miembro activo de la Cooperativa, mayor de edad, nicaragüense, saber leer y escribir, sin sueldo, ni gastos ordinarios, solamente viáticos comprobados y autorizada de la misión por la Junta Directiva y de Vigilancia.

Art. 25.—Los miembros de la Junta Directiva, serán electos por el período de un año, pero si la Asamblea cree conveniente por sus méritos, actividades y satisfacción de su trabajo, pueden elegirlos de nuevo en su totalidad o parte de ellos.

Art. 26.—Se nombrará un Comité de elecciones compuesto de tres miembros activos, quienes solicitarán candidatos a ser miembros de la Junta. Una vez presentados, los escrutadores llevarán la cuenta de los votos y anunciarán el resultado de la votación dando fé de ellos.

Art. 27.—Las elecciones se harán en el orden siguiente:

- 1o.—Miembros de la Junta Directiva.
 - 2o.—Miembros de la Junta de Vigilancia.
- Organizándose de la siguiente manera:

Presidente.
Secretario.
Tesorero.
Vocales.

Art. 28.—Cada socio activo y personal tendrá derecho a un voto, cualquiera que sea el número de acciones y estar al día con su cuota mensual.

Art. 29.—En el curso de los diez días siguientes a la elección, los nombres de los directivos electos deberán enviarse al Ministerio del Trabajo y a las Oficinas del Tránsito en la forma que se disponga.

Art. 30.—Todo miembro Directivo que faltare a las sesiones, será sancionado con la multa de \$ 5.00 a la primera; \$ 10.00 a la segunda consecutiva, y a la tercera consecutiva, será declarado vacante.

Capítulo V

Atribuciones de los Directivos.

Del Presidente

Art. 31.—El Presidente, es el representante legal de la Cooperativa, preside la Junta Directiva y la Asamblea General y es el ejecutor de sus relaciones.

Art. 32.—Son atribuciones del Presidente:

- a) —Dirigir la marcha regular de la Cooperativa y regular el trabajo de autobuses de la vía Colón-Cementerio y Bolonia-Eden, de acuerdo con el Jefe de Tránsito.
- b) —Nombrar el personal administrativo del mantenimiento regular del (Tránsito) de autobuses de la vía Colón-Cementerio y Bolonia-Eden, en cooperación con el fiscal.
- c) —El cuidado de los fondos autorizando los gastos que correspondan, autorizando órdenes de pago en cheques, de acuerdo con la autorización de la Junta Directiva.
- d) —El único que puede dar declaraciones en nombre de la Cooperativa, o el fiscal en su caso.
- e) —Otorgar poderes especiales, previo acuerdo de la Junta Directiva, a favor del fiscal, o de cualquier otro miembro de la cooperativa, para representar a la Cooperativa.
- f) —Estudiar periódicamente, la fianza de la Cooperativa y mantenimiento con bases en los libros de contabilidad.

Del Secretario

Art. 33.—Son atribuciones del Secretario:

- a) —Llevar los libros de registro de los socios.
- b) —Llevar el libro de actas y acuerdos de la Asamblea General y de la Junta Directiva.

- c) —Atender la correspondencia.
- d) —Cuidar y responder del archivo.
- e) —Autorizar las actas y certificaciones.
- f) —Enviar cada año a la Oficina del trabajo nómina completa de los socios y un estado de cuenta general de la Cooperativa.

Del Tesorero

Art. 34.—Son atribuciones del Tesorero:

- a) —Percibir la cuota de la Cooperativa y mantenimiento, depositando todo lo colectado en una institución Bancaria, diariamente.
- b) —Llevar el libro de cuenta de los Ingresos y Egresos de la Cooperativa y mantenimiento, con los comprobantes respectivos autorizados.
- c) —Presentar con regularidad a la Junta Directiva informe de Estados de Cuentas.
- d) —Presentar rendición anual de cuentas de la Cooperativa y mantenimiento.
- e) —Llevar el libro de registro de los socios, acciones.
- f) —Verificar los pagos solamente en cheques.

De los Vocales

Art. 35.—Son atribuciones de los vocales:

- a) —Colaboradores permanentes de la Junta Directiva.
- b) —Ejercer en cualquier caso de ausencia temporal, las funciones del miembro ausente.

Comité de Vigilancia

Art. 36.—El Comité de Vigilancia estará formado por tres miembros activos electos por la Asamblea General con los mismos requisitos y formalidades establecidas por la Junta Directiva; por el término de un año. Y designará de su seno un fiscal, que actuará como presidente, un secretario y un vocal.

Art. 37.—No pueden ser miembros del Comité de Vigilancia, los que están ligados con vínculos de parentesco civil dentro del cuarto grado de consanguinidad o afinidad a cualquier miembro de la Junta Directiva.

Atribuciones del Comité de Vigilancia

Art. 38.—Son atribuciones del Comité de Vigilancia:

- a) —Emitir dictamen en todos los casos en que la Asamblea tuviere que aprobar o improbar el proceder de alguien o una rendición de cuentas o en los casos de acusaciones a miembros de la Junta Directiva o la Cooperativa.
- b) —Examinar o hacer que se examinen los negocios de la Cooperativa, por lo me-

nos dos veces al año, incluyendo dicho examen una intervención de cuentas y una inspección de los valores, el efectivo, las cuentas y los préstamos.

- c) —Rendir a la Asamblea General un informe general sobre las actividades de cada año.
- d) —Cerciorarse de que todas las actuaciones de la Junta Directiva están de acuerdo con las disposiciones de la ley y de estos estatutos.
- e) —Denunciar a la Asamblea General las infracciones de los Estatutos, reglamentos y acuerdos.
- f) —Vigilar las cuentas de ingresos y egresos, sus comprobantes de la Cooperativa y mantenimiento.
- g) —Reunirse Semanalmente con los miembros de la Junta Directiva.

Art. 39.—Cuando el Comité de Vigilancia o la Directiva tuviere motivos fundados para ello, por unanimidad de votos podrá suspender en sus funciones pero no destituir, a cualquiera de los miembros de la Junta Directiva, Comité de Vigilancia, dando cuenta a una Asamblea General extraordinaria que convocará dentro de los 10 días posteriores a la suspensión. La Asamblea podrá decretar la destitución o revocar la resolución previa audiencia del suspenso a quien se le notificará por escrito los cargos, con diez días de anticipación, para que pueda preparar sus pruebas y defensa.

Art. 40.—A fin de que la marcha administrativa de la Cooperativa y mantenimiento de las líneas de autobuses no sufran menos cabos se establecerán los funcionarios necesarios, cuyas remuneración corresponde asignar a la Junta Directiva, de acuerdo con el Comité de Vigilancia.

Capítulo VI

Capital

Art. 41.—El patrimonio de la Cooperativa estará constituido por los bienes y recursos que a continuación se enumerarán.

- 1) Los bienes que forman actualmente su patrimonio.
- 2) Los bienes muebles que actualmente se tienen.
- 3) Las cuotas ordinarias y extraordinarias de la Cooperativa y de mantenimiento, según lo disponga el presupuesto general.
- 4) Los demás bienes que haya adquirido o adquiera de conformidad con la ley.

Destino del Patrimonio

Art. 42.—Los recursos económicos de la Cooperativa y mantenimiento estarán exclusivamente al servicio inmediato de la misión

que a ésta corresponde. La Cooperativa no podrá disponer de su patrimonio sino para realización de sus propios fines.

Clases de Contribuciones

Art. 43.—El valor nominal de la acción es de ₡ 100.00.

Art. 44.—La cantidad máxima de acción que un socio puede poseer se estipulará por resolución de la Junta Directiva, pero la cantidad mínima para ser socio será de una acción.

Art. 45.—Cuota mensual de socio activo de ₡ 5.00

Cuota diaria de mantenimiento y administración de ₡ 4.00.

Cuota de ahorro diaria ₡ 5.00

Cuota de ingreso ₡ 50.00.

Art. 46.—Como certificados de su participación en el capital, a cada socio se dará uno o más bonos o acciones de ₡ 100.00. Estos serán litografiados o impresos y estarán firmados por el Presidente Tesorero y el Presidente de la Junta de Vigilancia en representación de la Cooperativa; contendrán el nombre y domicilio del titular, estarán numerados, registrados, que como comprobante existirá en el libro de registro de la Cooperativa en la Oficina Central.

Distribución de los Ingresos y Fondo de Reserva

Art. 47.—En el mes de Octubre de cada año la Junta Directiva ordenará que se practique inventario y balance general, de los ingresos obtenidos por la Cooperativa durante el año fiscal. Se pagarán en el orden siguiente:

- 1) Salario de los empleados.
- 2) Impuestos.
- 3) Primas de Seguros, arrendamiento.
- 4) Intereses de la Cooperativa según fueren venciendo.
- 5) Los cargos que se hagan por depreciación y reposición de los materiales, maquinarias, equipos y edificios serán computados a base de tipos que se establezcan siguiendo las normas de la Junta Directiva.

Art. 48.—El remanente, se destinará según lo acuerde la Asamblea General; ya sea para distribuirlos a los socios activos a prorata, para aumentar el fondo de reserva de la Cooperativa o mejorar los servicios sociales.

Capítulo VII

Préstamos de la Cooperativa

Art. 49.—La Cooperativa concederá créditos hasta por la suma de ₡ 2,000.00 (Dos Mil Córdoba), en caso de necesidad comprobada ante la Junta Directiva y el Visto

Bueno del Presidente del Comité de Vigilancia, siempre que llene los requisitos siguientes el socio activo:

- 1) Presentar una solicitud por escrito, exponiendo el motivo del crédito, la urgencia del mismo al Presidente de la Junta Directiva.
- 2) El plazo no será mayor de un año
- 3) No se podrá conceder nuevo crédito sin cancelación del anterior.
- 4) Solamente se admitirán en garantía: en prenda industrial (el Bus con su respectiva vía inscrita legalmente en la Cooperativa) o bien un fiador que tenga bienes raíces.
- 5) Estar al día con su cuota de socio activo y las de ahorro.
- 6) Los créditos se irán atendiendo según el orden de la presentación de las solicitudes cronológicamente.
- 7) El interés será el legal.

Art. 50.—Los créditos son de ₡ 2,000.00 por unidades o mejor dicho ₡ 2,000.00 por cada uno de los autobuses que sean Cooperados.

Capítulo VIII

Devolución

Art. 51.—La Cooperativa devolverá el 80% de lo que el socio haya ahorrado a la fecha de la solicitud, siempre que llene los requisitos siguientes:

- 1) Presentar una solicitud por escrito, al Presidente de la Junta Directiva.
- 2) Estar al día con su cuota de socio activo.

Capítulo IX

Disolución y Liquidación

Art. 52.—Acordada la disolución de la Cooperativa en Asamblea General, se procederá a su liquidación por el Comité de Liquidación, integrada por tres miembros:

- 1) Un representante de los socios Activos no Directivos.
- 2) Uno designado por el Ministerio del Trabajo.
- 3) Uno designado por el Presidente de la Junta Directiva de la Cooperativa.

Art. 53.—Se seguirán las normas siguientes.

- 1) Se terminarán las operaciones pendientes.
- 2) Se cobrarán los créditos activos.
- 3) Se procederá a la venta parcial o global de los haberes sociales.
- 4) Se cancelará el pasivo, aplicando todo lo referente al Arto. 47.

5) El remanente si lo hubiere se distribuirá entre los socios activos a prorrata.

6) En un caso que no se pudieren realizar el inciso 5o. anterior, se destinarán los bienes a una institución de asistencia social, que designe el Comité liquidador.

Disposiciones Generales

Art. 54.—Por lo menos una vez cada seis meses se contratarán los servicios de un Contador Público para practicar un auditoriaje en las cuentas y Registros de la Entidad, quien dará un informe por escrito a los socios.

Art. 55.—Estos Estatutos podrán ser reformados siempre que lo acuerden 2/3 partes de los socios activos presentes en Asamblea General, citada especial y legal para este fin.

Guillermo Siles Ortega, Presidente;—Noel Gallo Cano, Secretario; Rodolfo Fuerte, Vocal;—Héctor Ortiz Castañeda, Vocal;—Luis Alfonso Santamaría, Vocal;—Humberto Alvarez B., Tesorero;—Marco A. Largaespa, Francisco Castro, Carlos Duarte, Arturo Olivas, Wilfredo Acuña, Alfonso Torres Cuevas, José Araica B, Carlos Sánchez, Alfonso Pérez, Julio C. Terán, Humberto Vega, Celso Zárate, René Urroz, Anibal Escobar, Arnoldo Gómez, Jesús Solís B., Juan Ignacio Soto, José D. Trejos, José Félix Sánchez, José A. López, Eliseo Solís, Humberto Roa, Victorino Orozco, Julio González, José D. Orozco, Fernando Amador, Jorge Urroz.

Es conforme con su original.

Guillermo Siles Ortega, Presidente.—Francisco Castro L., Secretario Junta de Vigilancia.

Un Sello que dice: Cooperativa de Autobuses Urbanos «Salvadorita», Managua, D. N. Otro Sello que dice: Dpto. Asociaciones Sindicales Ministerio del Trabajo, República de Nicaragua, A. C. Registrados del folio 114 al 129 del Tomo VIII del Libro de Registro de Cooperativas que lleva el Departamento de Relaciones Sociales de la Inspección General del Trabajo. Managua, D. N., veintidos de Junio de mil novecientos sesenta y uno.

Fulvio Granera Padilla,
Jefe Depto. Relaciones Sociales
Ministerio del Trabajo.

Enmendados—deber — colaboración—actividades — prohibido—el—establezcan — finanzas—parentesco—René — Vale—Lineado — que—Vale — Sobreborrado—pizarrones—occidental—Vale. — *Fulvio Granera Padilla,*

Ministerio de Economía

PATENTE DE INVENCIÓN

Nº 26704—B/U Nº 244510—¢ 7.00
Edmundo Balladares Mayorga, mayor de edad, casado industrial y de este domicilio, solicita concesión de derechos de Patente de Invención sobre su invento consistente en:

Procedimiento de Elaboración de una Compuesto para usarse en Revestimiento de Fachadas y otros usos que no necesita Pintura

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D. N., doce de Agosto de mil novecientos sesenta y uno.—J. Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua. 3 2

SECCION JUDICIAL

REMATES

Nº 26812—B/U Nº 261310—¢ 9.50

Lunes cuatro Septiembre corriente año, diez y media de la mañana local este Juzgado, se subastará finca rústica sita camino Las Mantillas al noroeste de esta ciudad, veinte manzanas de extensión terreno propio, conteniendo una casa de tejas y hornos, ubicada así: Oriente, terreno Tomás Urroz, camino en medio; Occidente y Norte, Asunción Ríos viuda de Castro; y Sur, terreno Tomás Urroz, inscrita bajo No. 3,739, tomo 260, folios 19 y 20, sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades este Registro Público.

Base: ¢ 4,000.00 (Cuatro Mil Córdobas).

Ejecución: María Antonia Gallardo contra doctor Octavio Ortega Ramírez.

Dado en el Juzgado Primero Civil del Distrito. Managua, veintitres de Agosto de mil novecientos sesenta y uno.—Las diez de la mañana.—Carlos Callejas Moreira, Juez 1o. Civil del Distrito de Managua.—Carlos Reyes, Secretario. 3 2

Nº 26811—B/U Nº 261312—¢ 7.00

Tres de la tarde seis de Septiembre corriente año se venderá mejor postor local este Juzgado radio-tocadiscos marca Westing House y R.C.A. adaptado color vino oscuro.

Ejecuta: Instituto Nacional de Seguridad Social al patrono R.P. 843 don Concepción Altamirano Carvajal.

Dado en el Juzgado Segundo Local Civil de Managua, Managua, D. N. de veintitres de Agosto de mil novecientos sesenta y uno.—M. A. Sánchez Sanders.—Graciela Barrios, Sria. 3 2

Nº 26745—B/U Nº 212305—¢ 7.16

Nueve quince minutos mañana cuatro Septiembre próximo, local este Juzgado, subastaráse mejor postor terreno rústico once manzanas superficie, cultivado café, situado jurisdicción El Diríá, estos linderos: Oriente, Pilar Ruiz; Poniente, Alberto Sándigo; Norte, Manuel Barbosa, camino enmedio; Sur, Domingo Arévalo y Pántilo López.

Oyense posturas legales.

Avalúo: Seis mil quinientos córdobas.

Ejecución: Lucrecia Ortega de Mejía contra Candelaria Margarita Ruiz.

Juzgado Civil Distrito, Granada, diez Agosto mil novecientos sesenta y uno.—F. A. Cuadra L., Juez Civil Distrito. 3 1

Nº 26747—B/U Nº 244523—¢ 8.10

Cuatro y media tarde, cuatro Septiembre próximo, remataráse en este Juzgado finca urbana situada esta ciudad, sur paseo Tiscapa, terreno mil doscientas cincuenta varas cuadradas, estos linderos: Norte, María Teresa Tejada; Sur, Décima Octava calle sureste, Sucesión Urcina Ponce; Este, María Teresa Tejada; y Oeste, Segunda Avenida sureste, Margarita Solórzano.

Base remate: Veintitres mil seiscientos córdobas.

Ejecución: Singular, Mercedes Arellano de Caso contra Wilfam Estrada Velez.

Oyense posturas legales.

Dado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito de Managua a las cuatro de la tarde del día doce de Agosto de mil novecientos sesenta y uno.—Salvador Martínez, Juez.—José Salinas, Secretario. 3 1

Nº 26767—B/U Nº 239171—¢ 7.04

Tres tarde cuatro Septiembre año corriente, local este Juzgado subastaráse mejor postor finca rústica situada lugar «Talpetate» jurisdicción Darío, departamento Matagalpa, compuesta veinte manzanas terreno propio, linderos: Oriente, sitio Moyos; Occidente, sitio La Trinidad; Norte, sitio Moyos; Sur, Juan Avendaño.

Subastaráse en ejecución de José Ramón Ardon Montalván contra Miguel Avendaño Avendaño.

Base: Quinientos Córdobas.

Oyense posturas.

Secretaría Juzgado Local Civil.—Matagalpa, diez de Agosto de mil novecientos sesenta y uno.—Julio C. Rivera M., Secretario. 3 1

Nº 26787—B/U Nº 244535—¢ 7.40

Cuatro tarde, cuatro Septiembre corriente año, este local subastaráse finca urbana, barrio San José Oriental esta ciudad, mide diez varas frente por treinta fondo, con casa seis varas, limitado: Oriente, predio Adela Villalta; Occidente, de María Aragón; Norte, de Juana García Fornos; Sur, calle enmedio, el de Esteban Lara.

Base: tres mil setecientos veinte córdobas.

Ejecución: Celia Orijalva de Rosse vs. Camilo Palacio.

Oyense posturas.

Dado Juzgado Segundo Civil Distrito. Managua, Agosto diecisiete de mil novecientos sesentinueve.—S. Martínez R.—José Alej. Salinas C, Srio. 3 1

Nº 26815—B/U Nº 261307—¢ 7.30

Cuatro de la tarde del cuatro de Septiembre, del corriente año, local de este Despacho, venderáse al Martillo, mejor postor, una refrigeradora marca «Frigidaire», color blanco de seis pies cúbicos estilo Super, en perfecto estado de funcionamiento y conservación.

Ejecuta Alicia Maradiaga Orozco contra Dalila de Bonilla.

Dado en el Juzgado Segundo Local Civil de Managua, a los veintidos días del mes de Agosto de mil novecientos sesenta y uno.—M. A. Sánchez Sanders, Juez 2o. Local Civil.—Graciela Barrios, Secretaria. 3 1

TITULOS SUPLETORIOS

Nº 26372—B/U Nº 184697—¢ 8.50

Alfonso Rodríguez, expendedor de agua y Concepción Rodríguez, de oficios domésticos, ambos mayores de edad y de este domicilio, solicitan Título Supletorio predio urbano cantón sur-oeste esta ciudad, barrio San José, diecinueve varas y media norte a sur, siete varas y media oriente a poniente, limita: oriente, predio Josefina Mayorga; poniente, Alberto López; norte, calle; sur, Luis González.

Lo hubieron de sus padres.
Estimanlo en: Seiscientos Córdoba.

Quien pretenda derecho, opóngase término de ley.

Dado en el Juzgado Local Civil de Diriamba, a los doce días de Mayo de mil novecientos sesenta y uno. Pedro J. Pérez.—Pedro Molina M., Srío.

3 3

Nº 26267—B/U Nº 194458—¢ 6.48

Ana Pastora Maliaño viuda de Fariñas, unión Laureano Ana Clémencia, Juan Bautista, Juan Francisco y Adela, todos de apellido Fariñas, solicitan Título Supletorio finca rústica sita jurisdicción Belén, este Departamento, veinticinco manzanas cabida, linda: oriente, Rafaela Hurtado; poniente, camino; norte, Rafaela Hurtado; sur, Juan Carvajal.

Oponerse legalmente

Secretaría Juzgado Civil Distrito.—Rivas, trece Mayo mil novecientos sesentiuño.—Antonio Luna; Secretario.

3 3

Nº 26268—B/U Nº 194459—¢ 5.76

Rosa Emilita Ruiz, solicita Título Supletorio finca rústica sita jurisdicción Tola este Departamento, seis manzanas cabida, contiene casa, linda: oriente, Gonzalo Ugarte; poniente, Ignacio Ruiz; norte, Enrique Solís; sur, Juan Noguera.

Oponerse legalmente.

Secretaría Juzgado Civil Distrito.—Rivas, trece Mayo mil novecientos sesentiuño.—Antonio Luna; Secretario.

3 3

Nº 26478—B/U Nº 232232—¢ 5.64

Juan Marcos Rodríguez Varela, solicita Título Supletorio rústico cinco manzanas de extensión en comarca El Mojón jurisdicción Posoltega, lindante: oriente y norte, terrenos del solicitante; poniente, Miguel García; sur, hacienda San Pablo.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito.—Chinandega, diecinueve Mayo mil novecientos sesentiuño.—Lea Riveralainez, Secretario.

3 3

Nº 26150—B/U Nº 158754—¢ 7.32

Nicolás Ramírez Sequeira, solicita Título Supletorio inmueble rústico vecino de San Miguelito, limita: al norte, terrenos comuneros; al sur, con propiedad de Silvestre Rodríguez y posesión vieja de Arturo Herrera; al oriente, terrenos del señor Juan Paulino Rodríguez; y al poniente, río Camastro, con extensión de cincuenta manzanas de cabida.

Oyense oposiciones término legal.

Juzgado Local Civil.—San Miguelito, del Departamento Río San Juan, diecinueve de Mayo de mil novecientos sesentiuño.—J. F. Robles R.—Ante mí, M. A. de Méndez, Secretaria.

3 3

Nº 26123—B/U Nº 147125—¢ 6.30

Juana Rueda de Calderón solicita Título Supletorio solar esquinero esta población, veintinueve varas cada lado, lindante: oriente, Antonio Fonseca, calle enmedio; occidente, José Novoa; norte, Vicenta Rueda, calle enmedio; sur, Petrona Baca. Hay una casa entabada valor Cien Córdoba.

Interesados opónganse.

Juzgado Local.—Nagarote, ocho de Junio de mil novecientos sesenta y uno.—Ramón Zelaya B., Srío.

3 2

Nº 26124—B/U Nº 147126—¢ 7.20

Raúl Baca Contreras, solicita Título Supletorio solar esquinero esta población lado sur occidental; treinta y tres varas, oriente a poniente, treinta y cuatro varas; norte a sur cercas poniente y sur, alam-

bre de púas, lindante: oriente, Antonio Medal; occidente, Francisco Contreras, calle enmedio: Norte, Simona Rueda; sur, Isabel Contreras, calle enmedio, Hay casa de tejas entabada, pozo de halar agua. Valor Doscientos Córdoba.

Interesados opónganse.

Juzgado Local.—Nagarote, ocho de Junio de mil novecientos sesenta y uno.—Ramón Zelaya B., Srío.

3 2

Nº 26148—B/U Nº 165841—¢ 6.24

Osmundo Guzmán Montiel, solicita Título Supletorio en unión su hermano Alfonso Guzmán Marengo, urbana, jurisdicción Tola, limitada y mide: oriente, calle, veintiseis varas; poniente, Ildfonso Ortiz, veintiseis varas; norte, Francisca Ramírez, cincuentiocho varas; sur, Francisca Guido de Mena, cincuentiocho varas.

Oponerse término legal.

Secretaría Juzgado Civil Distrito.—Rivas, trece Junio mil novecientos sesentiuño.—Moisés S. Cole,

3 2

Nº 26235—B/U Nº 213848—¢ 7.04

Dionisio Castillo Rodríguez, solicita Título Supletorio cerramiento ubicado sitio Lagunillas, como de ciento cuarenta y una manzanas, nueve mil quinientas varas cuadradas, cercado alambre, naturales. Contiene potreros, lindante: oriente Sucesión José In dalecio Rodríguez y potrero barranco Blanco; occidente, Dionisio Castillo Rodríguez y Doralina Torres de Argüello; norte, potrero Aniceto Rodríguez, sur, Dionisio Castillo Rodríguez.

Opóngase término legal.

Juzgado Civil del Civil del Distrito.—Estelí, catorce de Junio mil novecientos sesenta y uno.—G. Gutiérrez.—Calixto Gutiérrez B.

3 2

Nº 26158—B/U Nº 217851—¢ 6.12

Orfilla Chavarría, solicita Título Supletorio, rústico de cinco manzanas de extensión en Comarca Boquerón o San Juan, jurisdicción Posoltega; lindante: oriente, camino enmedio, propiedad del Banco Nacional; poniente, Adán Chavarría; norte, José Acevedo Chavarría; sur, Adán Chavarría.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito.—Chinandega, Junio catorce, mil novecientos sesentiuño.—Lea Riveralainez, Secretaria.

3 2

Nº 26430—B/U Nº 186660—¢ 6.76

Enrique Ortiz, Jalapa, pide Título Supletorio lote cuatro manzanas extensión, ubicados Soloní, aquella jurisdicción, cultivado: guineos, caña y árboles frutales, limitado: Norte, Limonera; Sur, Pastor Jiménez; Oriente, Toribio Aguirre, Manuel Artica y Rafael Aguirre; Occidente, Eulalio Cruz y Pastor Jiménez.

Valóralos, dos mil Córdoba.

Oposiciones, término legal.

Dado Juzgado Distrito, Ocotal, veintisiete Junio mil novecientos sesenta y uno.—T. R. Maldonado.—Rey. Zúñiga, Srío.

Conforme: Reynaldo Zúñiga, Srío.

3 1

TERRENOS MUNICIPALES

Nº 26623—B/U Nº 244477—¢ 7.20

Arturo Ocampo Rojas, mayor de edad, casado, presentóse Alcaldía Municipal solicitando en arriendo dieciocho manzanas de extensión terreno ejidal, dentro los siguientes linderos: Oriente, línea férrea, Segundo Ríos y Ramón Ríos; Poniente, los herederos de don Alvaro Urbina; Norte, Cía. Almazán S.A. y herederos de Rogelio Urbina; y Sur, Segundo Ríos y Demetrio Barreto C.

El que pretenda tener derecho preséntese término legal.

Alcaldía Municipal Larreynaga 31 de Julio de 1961.—César Mayorga, Alcalde Municipal.—Pablo Arbizú, Srto.

3 1

Nº 26622—B/U Nº 244477—¢ 6.80

Arturo Ocampo Rojas, preséntese Alcaldía Municipal solicitando en arriendo diez manzanas y un cuarto de manzana, terreno ejidal, dentro los siguientes linderos: Oriente, Arturo Ocampo Rojas, camino a León; Poniente, Arturo Ocampo Rojas y Orlando Espinoza; Norte, Demetrio Barreto; y Sur, Progreso y Orlando Espinoza.

El que pretenda tener derecho preséntese término legal.

Alcaldía Municipal Larreynaga 31 de Julio de 1961.—César Mayorga, Alcalde Municipal.—Pablo Arbizú, Srto.

3 1

Nº 26621—B/U Nº 244477—¢ 6.40

Arturo Ocampo Rojas, mayor de edad, casado, preséntese Alcaldía Municipal solicitando en arriendo tres manzanas mas o menos dentro de los siguientes linderos: Oriente, Francisco Castellón; Poniente y Sur, Julio Ballester; y Norte, Mercedes Urbina camino en medio.

El que pretenda tener derecho preséntese término legal.

Alcaldía Municipal Larreynaga 31 de Julio de 1961.—César Mayorga, Alcalde Municipal.—Pablo Arbizú, Srto.

3 1

Declaratoria de Heredero

No. 26800—B/U No. 244549—¢ 7.35

Rafael de Jesús Guillén Morales, mayor, viudo, negociante, de este domicilio, solicita se le declare heredero de todos los bienes, derechos y acciones que a su muerte dejó su esposa Remigia de los Angeles López de Guillén Morales, quien fue mayor, casada, de oficios domésticos, de este domicilio, junto con su cuñada Francisca de Prula López de Quevara, mayor, soltera, de oficios domésticos, de este domicilio. Señaló como bienes relictos, un predio urbano en el barrio Candelaria de esta ciudad, en la esquina de la Calle Central y la Undécima Avenida Noreste, de veinticinco varas de oriente a poniente, por veinte varas de norte a sur, con casa cañón, estructura de madera cuadrada, techo de tejas de barro y otra casa cañón, forrada de tablas, con servicios interiores; comprendido en los linderos: Norte, Gustavo García Zapata y Elida López de García, del cual es también desmembración; Sur, calle en medio, Testamentaria de Francisco García; Este, avenida en medio, Luis Peugnet, antes Juan Manuel López; y Oeste, Angela López Meléndez, del cual es desmembración; ins-

crito con el número nueve mil setecientos treinta y nueve, folio ciento setenta, tomo treinta y tres, y folio ciento setenta y ocho, tomo ciento cuarenta y siete, asiento primero, del Registro Público de Managua.

Quien se considere con igual o mejor derecho, preséntese en oposición, dentro del término de ley, ante esta autoridad.

Dado en el Juzgado de Distrito Primero de lo Civil de Managua, a las diez y quince minutos de la mañana del diez y ocho de Agosto de mil novecientos sesenta y uno.—
C. Callejas M.—Alberto Canales.

LA GACETA

DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DE NICARAGUA
Se publica todos los días, excepto los festivos.

OFICINA Y ARCHIVO

Imprenta Nacional—Teléfono Nº 37-71,
Apartado Número 86.

Valor de la Suscripción

Para la República:

Número del día ¢ 0.30 Por trimestre... ¢ 15.00
Número retrasado ¢ 0.30 Por Semestre... ¢ 25.00
Por mes ¢ 5.00 Por año..... ¢ 45.00

Para el Exterior:

Por semestre US\$ 6.00
Por año. ¢ 11.00

Por la publicación de cliés, tres córdobas, por cada pulgada cuadrada de una hasta tres inserciones.

Por la publicación de avisos, edictos, carteles y demás documentos que se publiquen de cualquier clase que sean, seis centavos de córdoba por cada una de las primeras cincuenta palabras y dos centavos de córdobas por cada una de las excedentes; siempre que la publicación se haga una vez o por la primera vez. Por las publicaciones siguientes se cobrará la mitad del valor de la primera.

Toda publicación que se haga debe de enviarse a esta oficina una copia solamente, con su respectiva Boleta Única.

Por una página, Sesenta Córdobas, la primera vez las siguientes por cada vez, la mitad de ese valor.

Los pagos anteriores serán hechos por medio de boleta única de entero. Esta boleta se adquirirá en la ciudad de Managua, en la Dirección de «La Gaceta», y en las demás partes de la República en las Administraciones de Rentas o Agencias Fiscales, si se tratare de edictos, avisos o carteles cuyo valor se calcula por palabras, y en las Administraciones de Rentas en los demás casos.

Adquirida por el interesado la boleta única de entero, la autoridad que ordene los avisos, edictos o carteles los remitirá junto con la boleta a la Dirección de «La Gaceta» para su debida publicación siempre que la boleta esté de acuerdo con la Tarifa. En otros casos, el interesado presentará o remitirá a Dirección de «La Gaceta» la publicación que desea hacer acompañada de la boleta respectiva.